



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Aprobación del Consejo Universitario:	14/Diciembre/2012
“Adolfo Menéndez Samará”:	Núm. 74
Fecha de publicación:	07/Junio/2013
Vigencia:	10/Junio/2013
Última Reforma:	N/A

Nota: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el acuerdo de creación del Órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”, de fecha: 09/02/1995, el único texto con validez jurídica de una norma, es el de la publicación oficial correspondiente.

REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades y las demás Instituciones de Educación Superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Es por ello que se hace necesario para las Universidades, contar con un Órgano Interno de Control que la coadyuve con la fiscalización de sus recursos y le permita realizar la rendición de cuentas con transparencia. La presente reglamentación establece la naturaleza de su actuación, su organización y funcionamiento y las instancias necesarias para alcanzar su finalidad

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, tiene como objetivo asegurar el manejo eficiente y transparente de los recursos así como el cumplimiento de la normatividad existente, a través de sistemas de control y evaluación que permitan coadyuvar en el desempeño de las actividades de la Institución.

Con el fin de lograr objetividad e imparcialidad en los juicios que emite, el Órgano Interno de Control deberá mantener independencia sobre el desarrollo de todas aquellas acciones que por su naturaleza estén sujetas a la rendición de cuentas.

MISION

Vigilar la utilización eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos, que ayuden al logro de la función universitaria, que es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura.

VISION

Ser un Órgano de Control que contribuye al mejor uso y aprovechamiento de los recursos, al cumplimiento normativo y al desarrollo y consolidación de sistemas de control y evaluación que permiten lograr los objetivos y metas con la adecuada rendición y transparencia.

MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción I del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que la letra dice: "Formular, modificar y aprobar el Estatuto Universitario, así como las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general en materia académica, administrativa, financiera y disciplinaria, necesaria para el funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Universidad. "Así mismo en su correlativo 7 señala atribuciones de la Universidad. 1.- Establecer

organizar y modificar su gobierno, estructura y funciones en la forma que esta Ley, estatuto Universitario y su normatividad reglamentaria lo determine. De igual forma como lo previsto en el Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- Este reglamento tiene como objeto regular la estructura, atribuciones y funciones del Órgano Interno de Control y es de observancia para la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 2.- El Órgano de Interno Control de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, es dependiente de la Junta de Gobierno por lo que su Titular será designado por esta.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y PERFIL DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Órgano Interno de Control contará con las siguientes unidades administrativas y jurídicas:

Dirección de Auditoría

Departamento de Auditoría Financiera

Departamento de Auditoría Administrativa y Académica

Dirección de Responsabilidades

Departamento de Quejas, Sanciones e Inconformidades

Contará además con el demás personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en apego al presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Universitario; dicho personal será designado por el titular del Órgano Interno de Control con la aprobación de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Para ser Titular del Órgano Interno de Control, se requiere:

- I.** Ser mexicano por nacimiento con residencia en el Estado de Morelos;
- II.** Tener como mínimo treinta años cumplidos en el momento de la designación;
- III.** Poseer Título Profesional de Licenciatura en Contaduría, Licenciado en Derecho ó Licenciado en Administración; (preferentemente expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos),
- IV.** No tener antecedentes penales;
- V.** No estar involucrado en términos laborales con la Institución;
- VI.** No ser servidor Público Federal, Estatal ni Municipal y;
- VII.** No ser miembro activo de ningún partido político o ministro de alguna Organización religiosa.

ARTÍCULO 5.- Para ser Director de Área se requiere;

- I.** Ser mexicano, de preferencia Morelense;
- II.** Tener veinticinco años cumplidos o más al momento de la designación;
- III.** Contar, preferentemente, con título y cédula profesional legalmente; expedidos de Contador Público, Administrador, Licenciado en Derecho relacionado con la cuestión jurídica contable. El Titular de la Dirección en Auditoría deberá preferentemente, ser Contador Público.
- IV.** Contar con reconocida honradez;
- V.** No ser miembro activo de ningún partido político o ministro de alguna organización religiosa; y
- VI.** Mostrar capacidad aptitud para el puesto.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 6.- El Titular del Órgano Interno de Control conjuntamente con sus unidades administrativas y jurídicas, promoverá las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo; coadyuvará para que la Universidad de cumplimiento a sus objetivos y metas de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se expida, e instrumentará los mecanismos que permitan prevenir la comisión de actos y operaciones ilícitas por parte de los trabajadores universitarios de todos los niveles; dentro del exacto cumplimiento de sus atribuciones, incluyendo:

- I.** Elaborar su Programa Operativo Anual y someterlo a consideración de la Junta de Gobierno;

- II.** Supervisar el manejo de los fondos presupuestados y ejercidos que haga la Universidad;
- III.** Recibir y vigilar permanentemente el ejercicio del presupuesto de la Universidad observando su asignación periódica de acuerdo a lo programado y, en su caso, hacer las observaciones pertinentes que comunicará simultáneamente al Rector y a la Junta de Gobierno;
- IV.** Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de su personal técnico de apoyo;
- V.** Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno las bases, criterios y lineamientos generales para la práctica de auditorías;
- VI.** Informar a la Junta de Gobierno, sobre el resultado de auditorías o revisiones practicadas a través de informes trimestrales o cuando éste Cuerpo Colegiado lo solicite;
- VII.** Recibir los estados financieros conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII.** Participar en los comités institucionales de la Universidad que traten asuntos de inversión, gasto o gestión, con voz y sin voto. Teniendo la obligación de informar de los asuntos tratados y de emitir una opinión ante la Junta de Gobierno;
- IX.** Fiscalizar la recepción de las nuevas obras y de bienes muebles que formen parte del patrimonio de la Universidad y cuya cuantía exceda de cien salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos al momento de la traslación de dominio;
- X.** Vigilar y dar seguimiento a las gestiones que se realicen con motivo de los créditos por cobrar y adeudos de la Universidad;
- XI.** Atender a través del personal nombrado a su cargo las quejas y denuncias que se le presenten y desahogar el procedimiento administrativo conducente para determinar lo que conforme a derecho corresponda;
- XII.** Vigilar y dar seguimiento a los distintos procesos de entrega-recepción al interior de la Institución;
- XIII.** Solicitar a las diferentes instancias universitarias, así como externas, cualquier información que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
- XIV.** Recomendar medidas preventivas y correctivas derivadas de las auditorías que se practiquen por orden de la Junta de Gobierno;
- XV.** Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno la propuesta de su estructura organizacional, la cual deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestal de la Institución;
- XVI.** Atender cualquier otra recomendación que expresamente le señale la Junta de Gobierno;
- XVII.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Legislación Universitaria, dentro del ámbito de su competencia;

XVIII. Recibir en el mes de enero de cada año las declaraciones patrimoniales de todos los funcionarios universitarios. Así mismo, recibir las declaraciones patrimoniales de inicio y conclusión de la gestión administrativa;

XIX. Proponer a la Junta de Gobierno el formato de declaración patrimonial de las autoridades universitarias;

XX. Previa justificación ante la Junta de Gobierno y sólo con aprobación de ella, el titular del Órgano Interno de Control, podrá exonerar de responsabilidad administrativa, en los casos de imposible solventación, a los trabajadores universitarios;

XXI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del presente reglamento, así como la normatividad interna dentro del ámbito de su competencia, podrá emplear las medidas de apremio que considera eficaz entre ellas:

a) El apercibimiento

b) Multa equivalente a cinco días el salario mínimo vigente en el Estado de Morelos

XXII. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Auditoria tiene como objetivo promover estrategias y bases generales para vigilar y comprobar mediante auditorías o revisiones u otros procedimientos, la operación y el funcionamiento eficiente de las diversas unidades administrativas y académicas de la Universidad; su titular tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control, el Programa Anual de Auditoría o revisiones a las distintas áreas académicas y administrativas de la Universidad;

II. Coordinar el Programa Anual de Auditoría, darle seguimiento y evaluar sus avances,

III. Informar al Titular del Órgano Interno de Control el avance del programa anual de auditorías o revisiones;

IV. Designar a los auditores que realizarán auditorías ó revisiones a las diversas dependencias administrativas, centros e institutos;

V. Vigilar la correcta realización de revisiones, evaluaciones y demás procedimientos realizados por la dirección a su cargo;

VI. Verificar las observaciones o recomendaciones que resulten de las revisiones o auditorías practicadas por los departamentos a su cargo y presentarlas para aprobación del titular del órgano interno de control, para su posterior comunicación a

los sujetos fiscalizados e indicarles el plazo otorgado a efecto de que las aclaren, atiendan o solventen;

VII. Solicitar a las dependencias de la Universidad, la información, documentos y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones;

VIII. Proponer al Titular del órgano Interno de Control el Programa Operativo Anual de la dirección a su cargo;

IX. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confiere y las que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 8.- Su titular tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir las quejas y denuncias que le sean canalizadas por el Titular del Órgano Interno de Control, que se formulen con motivo 24 de actos u omisiones en que incurran los Trabajadores Universitarios o de cualquier otra persona que maneje o aplique recursos económicos, se instruirá la radicación y le procedimiento hasta su total resolución administrativa;

II. Practicar de oficio dentro del procedimiento que sea de su competencia las investigaciones sobre el incumplimiento de las obligaciones que para los Trabajadores Universitarios conforme lo establece la Legislación Universitaria a la materia;

III. Ordenar que se realicen las funciones de actuario por el personal que designe notificando las resoluciones y la comparecencia de los Trabajadores Universitarios con los procedimientos previstos en la legislación universitaria;

IV. Dictar los proyectos de resoluciones que le correspondan dentro del ámbito de su competencia con motivo de las quejas o denuncias, y resultado de las auditorias;

V. Participar en el proceso de entrega-recepción al cambio de Titular de las dependencias de la Universidad realizando las observaciones correspondientes, por tanto, las autoridades y trabajadores universitarios deberán preparar la documentación necesaria para su entrega;

VI. Representar al Titular del Órgano Interno de Control en los casos en que se requiera su intervención judicial, en el ramo de lo contencioso administrativo o en materia de amparo;

VII. Redactar y autorizar las actas de las audiencias acuerdos de trámite y demás diligencias de carácter administrativo en las que corresponda dar cuenta al Titular del Órgano Interno de Control y autorizar las resoluciones que recaigan en los expedientes;

VIII. Instruir la radicación y el seguimiento hasta su total resolución de todas quejas y denuncias formuladas en contra de los trabajadores universitarios y en general de

todas las personas que presten servicio, administren, manejen o apliquen recursos de la Universidad, en atención a las leyes, convenios y acuerdos de coordinación, así como lo previsto en la legislación universitaria;

IX. Instruir la apertura y seguimiento de los libros de gobierno de quejas y denuncias;

X. Sustanciar los recursos de inconformidad que se promueve, conforme al procedimiento que prevé la legislación universitaria, hasta su total solución y archivo; y

XI. Señalar el criterio con el que se atenderá las diversas actividades que se desarrollen en materia de normatividad, procedimientos y resoluciones; así como en los trabajos que le asigne el Titular del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS DEPARTAMENTOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de sus funciones el Órgano Interno de Control contará como parte de su organización con los siguientes Departamentos:

Departamento de Auditoría Financiera;

Departamento de Auditoria Administrativo y Académica,

Departamento de Quejas, Denuncias, Inconformidades y Declaraciones Patrimoniales.

a. El Departamento de Auditoría Financiera: es el encargado de llevar a cabo el examen objetivo y sistemático de las operaciones o actividades financieras de los proyectos, programas o contratos en particular realizados a través de las unidades académicas o administrativas. Su objetivo es determinar los grados de efectividad, economía y eficiencia alcanzados y formulará recomendaciones para mejorar las operaciones evaluadas.

b. El Departamento de Auditoria Administrativa y Académica: realizará el examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones administrativas; de los sistemas y procedimientos implantados; de la estructura orgánica en operación; y de los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por las áreas a auditar, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, 25 imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos que les fueron suministrados;

c. El Departamento de Quejas, Denuncias, Inconformidades y Declaraciones Patrimoniales: regulará, analizará, ejecutará y sancionará las deposiciones reglamentarias vigentes en la institución.

ARTÍCULO 10.- El titular del Departamento de Auditoría Financiera tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar las revisiones de acuerdo al programa anual de auditoría; para verificar los resultados presupuestales, económicos y financieros consignados en los informes entregados a las diversas instancias estatales y federales;
- II.** Verificar el manejo, custodia o administración de fondos y valores, así como supervisar y fiscalizar los ingresos propios de la Universidad y los ingresos autogenerados por las unidades académicas y administrativas;
- III.** Dar aviso a la Dirección de Auditoría, en los casos de detección de desviaciones recurrentes y relevantes a los controles internos implantados, con el propósito de que dicha Dirección proceda conforme a sus atribuciones;
- IV.** Ejercer la vigilancia y fiscalización de las obras de la Universidad a fin de determinar la adecuada aplicación de los recursos financieros, estatales y/o federales canalizados;
- V.** Proponer al Director de Auditoría los programas de visitas a las distintas áreas de administrativas y académicas, a fin de realizar las revisiones a los recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales y;
- VI.** Las demás que el encomiende el Titular del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 11.- Departamento de Auditoría Administrativa y Académica tendrá las siguientes atribuciones;

- I.** Ejecutar auditorías a los procesos administrativos de las diferentes unidades administrativas y académicas;
- II.** Verificar que la planeación de las actividades académicas se realice con criterios de calidad, eficiencia y eficacia para atender el cumplimiento de los objetivos y normas departamentales e institucionales;
- III.** Verificar que la organización de las funciones se realice de manera oportuna y eficiente;
- IV.** Supervisar que el desarrollo de la función académica cuente con los mecanismos que aseguren el efectivo cumplimiento de las metas y objetivos que ésta establezca; y;
- V.** Verificar la existencia de mecanismos e instrumentos adecuados de evaluación que permita mejorar la función académica promoviendo la detención y corrección oportuna de posibles deficiencias.

ARTÍCULO 12.- Departamento de Quejas y Denuncias, Inconformidades y Declaraciones Patrimoniales tendrá las siguientes atribuciones;

- I.** Instruir la radicación y el seguimiento hasta su total resolución de todas las quejas y denuncias formuladas en contra de los trabajadores y empleado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que impliquen presunta responsabilidad administrativa;
- II.** Brindar asesoría jurídica en materia de quejas y denuncia;

- III.** Redactar y autorizar las actas de las audiencias, acuerdos de trámite y demás diligencias de carácter administrativo en las que corresponda dar cuenta al contralor, así como elaborar proyectos de las resoluciones o recomendaciones que recaigan en los resultados que arrojen las actuaciones procesales;
- IV.** Instruir la apertura y seguimiento del libro del Gobierno en la que se haga constar el registro de quejas y denuncias recibidas, así como el seguimiento y resolución de cada una de ellas, incluyendo las sanciones que se apliquen;
- V.** Participar en los procesos de entrega-recepción por cambio de titulares en dependencias administrativas y académicas, así como de los trabajadores universitarios;
- VI.** Elaborar proyectos de resolución o acuerdos que se deriven del procedimiento de investigación de la queja o denuncia, previa validación del Director de Responsabilidades;
- VII.** Recibir y conducir el desahogo de las audiencias de pruebas y alegatos que se ventilen en los procedimientos administrativos, de conformidad con el Estatuto General;
- VIII.** Desahogar los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones;
- IX.** Distribuir los formatos de declaración patrimonial para que los servidores universitarios lo presente en tiempo y forma.
- X.** Promover la aplicación de sanciones a trabajadores universitarios por el incumplimiento en la presentación de declaraciones de situación patrimonial;

CAPÍTULO SEPTIMO

CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 13.- Los empleados y trabajadores de la competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS FORMAS

ARTÍCULO 14.- Reformar y adicionar el presente reglamento, es atribución que le corresponde al Órgano Interno de Control.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado y publicado en el órgano informativo. Publicación Aprobada en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2012.